DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DICTAMEN A.J.Nº.601.....

A: **ABOG. JORGE BRITEZ, DIRECTOR GENERAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE

DE: **ABOG. ROCIO FERNÁNDEZ DE BRITEZ, DIRECTORA GENERAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: **ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN: CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN- SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

FECHA: **28/04/2016**

Revisado el Dictamen D.G.O.C. N° 09 de fecha 27 de abril de 2.016, acompañado del proyecto de Resolución que dan por acreditada la causal de excepción invocada, para la realización del llamado de referencia:

Que, en el mismo dictamen se exponen suficientemente las razones fácticas y jurídicas que justifican la NECESIDAD en la adquisición de SERVICIOS para el M.S.P.y B.S., siendo de absoluta responsabilidad de la D.G.O.C. justificar los mismos en caso de ser necesarios, así como se describe en los siguientes términos: ***el llamado es al solo efecto de sastisfacer la necesidad de contar con cobertura de camas en terapia intensiva en cuenta la sucesión de alertas epidemiológicas comunicadas por la Dirección General de Vigilancia de la Salud, ha aumentado el índice de pacientes tanto Recién Nacidos como Adultos que requirieron de internación en terapia intensiva y que no pudieron ser absorbidos totalmente por la Red de Servicios de Salud Pública del MSPyBS. Al respecto cabe señalar que, durante los meses de octubre/2.015, a febrero/2016, se ha realizado la optimización de las terapias intensivas de la Red Publica con un aumento de 21 camas para UTI Pediátrica Neonatal alcanzado un total de 68 unidades de terapia neonatal,35 camas UTI Adulto alcanzando así un total de 140 camas de UTI Adulto y 13 camas UTI Pediátrica alcanzando las 57 camas UTI Pediátrica al mes de febrero del año 2.016, la Licitación Publica Nacional N° 54/2.015, "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIAS INTENSIVAS PARA EL MSPyBS" cuenta con un total de 47 camas en el sector privado por contrato distribuidos de la siguientes forma UTI Pediátrica 5 unidades, UTI Neonatal 9 unidades y UTI Adulto 33 unidades, con vigencia hasta el 31/12/2.016, De igual forma, con el incremento importante de camas de la Red Publica, se ha observado conforme a las estadísticas que durante el periodo de setiembre 2.015, a marzo 2016, la necesidad de camas de terapia ha sobrepasado el estimado previsto a cubrir con estas nuevas incorporaciones acelerado asi la ejecución de los contratos del SERVICIOS TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA que dio cobertura a 134 pacientes que requirieron del Servicio de Terapia Adulto y 59 pacientes recién nacidos que fueron trasladados a los servicios privados tercerizados de terapia intensiva neonatal. Señor Director, se ha ejecutado ya totalmente dos lotes, los comprendidos en los grupos etareos de 0 a 28 días de edad (RECIÉN NACIDOS), y mayores de 15 años (adulto), por lo que es necesario y de suma urgencia realizar lo antes posibles el llamado atendiendo a la temporada que se aproxima de enfermedades respiratorias en los meses de mayo, junio y julio del corriente. Para cubrir una la eventual necesidad en los meses mencionados se ha planificado la realización de una Licitación Publica Nacional para este Servicio de cobertura, no obstante mientras duren los procesos administrativos de la misma nos vemos en la necesidad de realizar el llamado a contratación por la via de la excepción teniendo en cuenta lo mencionado en los párrafos anteriores por la suma de GS. 2.600.000.000, para servicio de Terapia Neonatal y Adulto.***

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAMAYOR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P.B.S.

ABOG. ROBERTO LEDESMA
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, para el presente dictamen no se tienen a vista, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. El cual deberá acompañarse al expediente para la suscripción del contrato.

Ahora bien, resulta aplicable a criterio de esta Asesoría, el presupuesto de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley N° 2.051/03 que dice: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito y fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas...(...) inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables(....) en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las Hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Articulo 16....".

En concordancia con el Decreto N° 5.174/05 Titulo III. Procedimientos de Contratación. Capitulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (...) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a),d),e),f) y h) del artículo 33 de la Ley: Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente..."

Atendiendo a los hechos expuestos se da por acreditada la causal de excepción invocadas por la Dirección Operativa de Contratación y se recomienda elevar los antecedentes al Señor Ministro, para que por Resolución de la Máxima Autoridad de por acreditado el Supuesto de Excepción para la "CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN- SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".-

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABOG. GUSTAVO PALACIOS VILLAMAYOR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. ROBERTO LEDESMA
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

DICTAMEN D.G.O.C. Nº 09 /2016.-

A : **Abog. Rocío Fernández de Brítez, Directora General**
Dirección General de Asesoría Jurídica

De : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

Ref. : **ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN: CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN – SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-**

Fecha : **27 de abril de 2016.**

Revisado el expediente de referencia, esta Dirección General señala cuanto sigue:

Que, tal situación surge a raíz de la Nota D.S.I.N.U.E. N° 137 de fecha 11 de abril de 2016, presentada por el Dr. Ronald Segovia V., Director TESUH, la Lic. Rosa Cappello B., Coordinación Administrativa TESUH, el Lic. Víctor Augusto Garcete, Director del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias – SINUE y la Lic. María José Silva, Coordinadora Administrativa del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias – SINUE, en la Dirección General Operativa de Contrataciones, en los siguientes términos: ...*"Nos dirigimos a usted, a los efectos de solicitar la realización de una CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN para "SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPYBS, el pedido obedece a la necesidad de contar con cobertura de camas en terapia teniendo en cuenta que a la fecha debido a la sucesión de alertas epidemiológicas comunicadas por la dirección General de Vigilancia de la Salud ha aumentado el índice de pacientes tanto Recién Nacidos como Adultos que requirieron de internación en terapia intensiva y que no pudieron ser absorbidos totalmente por la Red de Servicios de Salud Pública del MSP y BS. Al respecto cabe señalar que, durante los meses de octubre/2015 a febrero/2016 se ha realizado la optimización de las terapias intensivas de la Red Pública con un aumento de 21 camas para UTI Neonatal alcanzando un total de 68 unidades de terapia neonatal, 35 camas UTI Adulto alcanzando así un total de 140 camas de UTI Adulto y 13 camas UTI Pediátrica alcanzando las 57 camas UTI Pediátrica al mes de febrero del año 2016. La Licitación Pública Nacional Nº 54/2015, "Servicio Tercerizado de Terapias Intensiva par el MSPyBS" cuenta con un total de 47 camas en el sector privado por contrato distribuidos de la siguiente forma UTI Pediátrica 5 unidades, UTI Neonatal 9 unidades y UTI Adulto 33 unidades, con vigencia hasta el 31/12/2016. De igual forma, con el incremento importante de camas de la Red Pública, se ha observado conforme a las estadísticas que durante el periodo de setiembre 2015 a marzo 2016 la necesidad de camas de terapia ha sobrepasado el estimado previsto a cubrir con estas nuevas incorporaciones acelerando así la ejecución de los contratos del Servicio Tercerizado de Terapia Intensiva que dio cobertura a 134 pacientes que requirieron del Servicio de Terapia Adulto y 59 pacientes recién nacidos que fueron trasladados a los servicios privados tercerizados de terapia intensiva neonatal. Señor Director, se ha ejecutado ya totalmente dos lotes, los cuales corresponden a los grupos etáreos de 0 a 28 días de*

M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones

edad (Recién Nacidos) y mayores de 15 años (Adulto), por lo que es necesario y de suma urgencia realizar lo antes posible el llamado atendiendo a la temporada que se aproxima de enfermedades respiratorias en los meses de mayo, junio y julio del corriente. Para cubrir una la eventual necesidad en los meses mencionados se ha planificado la realización de una Licitación Pública Nacional para este Servicio de cobertura, no obstante mientras duren los procesos administrativos de la misma nos vemos en la necesidad de realizar el llamado a contratación por la vía de la excepción teniendo en cuenta lo mencionado en los párrafos anteriores por la suma de Gs. 2.600.000.000, para servicio de Terapia Neonatal y Adulto, adjunto remitimos proforma del Pliego de Bases y Condiciones con las Especificaciones Técnicas requeridas. Solicitamos además que a través de la Dirección General a su cargo se realice las gestiones correspondientes para la Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) correspondiente"...

Que, analizado lo expuesto por las autoridades encargadas de administrar los servicios de terapia intensiva a nivel país, resulta muy claro que existió en una oportunidad un incremento que ha sobrepasado el estimado previsto, lo que ocasionó el aceleramiento de la ejecución de los contratos, específicamente para Recién Nacidos y Adulto, los cuales constituyen el objeto del presente procedimiento solicitado.

Que, por su parte, la Sra. Ma. Dolores Miracca Fleitas, Jefa del Departamento de Licitaciones, remitió los antecedentes originales del pedido de Contratación por la Vía de la Excepción, adjuntando para el efecto, el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo vidas humanas, que requieren de internación en terapia intensiva.

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata..."

Que, es así, que el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la internación en terapia intensiva.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe **velar y salvaguardar la vida** de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la **Carta Magna, artículos 68 y 69,** que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: ***"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN.*** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;...*** *En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."*

En consecuencia, el proyecto de resolución aprobando lo solicitado, puede ser firmado por Vuestra Excelencia, por ajustarse al Art. 33 de la Ley 2051/03, inciso g).

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL
TRAMITES

Dra. MARIA Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

RECEPCIÓN
50323/16
27 ABR 2016
MESA DE ENTRADA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M.E. N° 50323/16 Fecha: 27/04/16 Hora:
A: Dirección de Normas y Verificación Contractual - Abog. José Benítez

ABOG. GUSTAVO PALACIOS VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.